

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

LOP	MJO	JPNB
		



AUTORIZA PAGO DE SEGUNDO SEMESTRE A BENEFICIARIOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2018.

VALPARAÍSO, 23 DIC. 2019

R. EX. N° 3908 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019; en la Ley N° 19.880; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 131 de 2013, modificado por los D.S. N° 58 de 2015 y N° 193 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones Exentas N° 3.820 de 2018, N° 425, N° 1.263, N° 1.994 y N° 2.460, estas ultimas de 2019, todas de esta Subsecretaría, y en los Memoranda (D.A.S.) N° 290/2019 y N° 297/2019, ambos del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría; y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 3.820 de fecha 07 de noviembre de 2018, de esta Subsecretaría, se aprobaron las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2018"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de este Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante la Resolución Exenta N° 425 de fecha 06 de febrero de 2019, esta Subsecretaría fijó la nómina de beneficiarios del Programa, los que de conformidad con lo que dispone el artículo 6 de las Bases del Programa, tienen derecho a recibir el financiamiento del costo total de la matrícula, así como, el financiamiento del 100% del arancel de la carrera técnica de nivel superior a la que postularon.

Que, posteriormente, mediante las Resoluciones Exentas N°1.263 de fecha 29 de marzo de 2019, N° 1.994 de fecha 28 de mayo de 2019, y n° 2.460, de fecha 05 de julio de 2019, esta Subsecretaría autorizó el pago del primer semestre de citado Programa, a los beneficiarios que en dichos actos administrativos se indica.

Que, en este contexto, la Unidad de Pesca Industrial de esta Subsecretaría, a través de sus Informes Técnicos DAS (Pesca Industrial) N° 040/2019 y N° 043/2019, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas Bases, ha determinado la pertinencia de autorizar el pago del segundo semestre del arancel y/o reembolso de la matrícula, a dos beneficiarios que han cumplido con la totalidad de los requisitos dispuestos en las Bases del Programa, por lo cual es procedente que dicha autorización se materialice mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito se le confieren en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio por el monto que a continuación se indica, previa firma de acta de recepción y compromiso, para el financiamiento del arancel y/o reembolso de matrícula, a los siguientes beneficiarios del "**Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2018**":

I.- Informe Técnico DAS (Pesca Industrial) N° 040/2019:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D / V	CARRERA	NOMBRE DE LA INSTITUCION	VALOR MATRÍCULA 2º SEMESTRE 2019 (\$)	VALOR ARANCEL 2º SEMESTRE 2019 (\$)	VALOR TOTAL 2º SEM 2019 \$
1	ROJAS ALVAREZ	Jorge Antonio	18.373.105	K	Mantenimiento Industrial	Corporación Centro de Formación Técnica INACAP	125.000	1.047.000	1.172.000
								Total	1.172.000

El pago respectivo deberá realizarse por medio de la emisión de cheque conforme lo que a continuación se indica:

Beneficiario(a)	Monto del Cheque (\$)	Nombre a quien se debe emitir el Cheque	R.U.T
ROJAS ALVAREZ, Jorge Antonio	42.000	ROJAS ALVAREZ, Jorge Antonio	18.373.105-K
	1.130.000	Corporación Centro de Formación Técnica INACAP	87.020.800-6
TOTAL	1.172.000		

II.- Informe Técnico DAS (Pesca Industrial) N° 043/2019:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D / V	CARRERA	NOMBRE DE LA INSTITUCION	VALOR MATRÍCULA 2º SEMESTRE 2019 (\$)	VALOR ARANCEL 2º SEMESTRE 2019 (\$)	VALOR TOTAL 2º SEM 2019 \$
1	De La Rosa Salgado	Francisco Audonia	18.067.059	9	Automatización y Control Industrial	Corporación Centro de Formación Técnica INACAP	110.000	1.043.000	1.153.000
								Total	1.153.000

El pago respectivo deberá realizarse por medio de la emisión de cheque conforme lo que a continuación se indica:

Beneficiario(a)	Monto del Cheque (\$)	Nombre a quien se debe emitir el Cheque	R.U.T
De La Rosa Salgado, Francisco Audonia	36.668	Francisco Audonia De La Rosa Salgado	18.067.059-9
	1.116.332	Corporación Centro de Formación Técnica INACAP	87.020.800-6
TOTAL	1.153.000		

2. **EXÍJASE** a los beneficiarios indicados en el resolutivo N° 1, la rendición de cuentas por los recursos percibidos para el financiamiento del arancel y matrícula, en un plazo máximo de 60 días corridos a contar de su entrega, según lo dispuesto en el artículo 26 inciso final de las Bases del Programa, y de acuerdo con lo indicado en la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, quedando inhabilitado de recibir nuevos recursos por parte de ésta Subsecretaría en caso de no dar cumplimiento a esta obligación. Los recursos percibidos por conceptos de becas de estudios no deberán ser rendidos.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2019.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todos de ésta Subsecretaría, para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

LOP	MJO	DCN
		



AUTORIZA PAGO DE TERCER SEMESTRE A BENEFICIARIOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2017.

VALPARAÍSO, 23 DIC. 2019

R. EX. N° 3906 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019; en la Ley N° 19.880; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S N° 131 de 2013, modificado por los D.S. N° 58 de 2015 y N° 193 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones Exentas N° 3.424 y N° 4.551; ambas de 2017, N° 1.004 y N° 4.543, ambas de 2018, y N° 1.008 de 2019, todas de esta Subsecretaría, en los Memoranda (D.A.S.) N° 0293/2019 y N° 0294/2019, ambos del Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría; y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 3.424, de fecha 24 de octubre de 2017, de esta Subsecretaría, se aprobaron las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de este Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante la Resolución Exenta N° 4.551 de fecha 29 de diciembre de 2017, esta Subsecretaría fijó la nómina de beneficiarios del Programa, los que de conformidad con lo que dispone el artículo 6 de las Bases del Programa, tienen derecho a recibir el financiamiento del costo total de la matrícula, así como, el financiamiento del 100% del arancel de la carrera técnica de nivel superior a la que postularon. Además, en el citado acto administrativo se fijó la nómina de rechazados del Programa, en cuanto no cumplieron con todos los requisitos exigidos en las bases del programa para acceder al beneficio que este contempla.

Que, posteriormente, mediante las Resoluciones Exentas N° 1.004, de fecha 9 de marzo de 2018, N° 4.543, de fecha 27 de diciembre de 2018 y N° 1.008, de fecha 21 de marzo de 2019, esta Subsecretaría autorizó el pago del primer y segundo semestre respectivamente, a los beneficiarios que en dichos actos administrativos se indica, en el marco de citado programa de estudios técnicos año 2017.

Que, en este contexto, la Unidad de Pesca Industrial de esta Subsecretaría, a través de sus Informes Técnicos DAS (Pesca Industrial) N° 037/2019, N° 041/2019 y N° 042/2019, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas Bases, ha determinado la pertinencia de autorizar el pago del tercer semestre del arancel y/o reembolso de la matrícula, a tres beneficiarios que han cumplido con la totalidad de los requisitos dispuestos en las Bases del Programa, por lo cual es procedente que dicha autorización se materialice mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito se le confieren en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZÁSE al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio por el monto que a continuación se indica, previa firma de acta de recepción y compromiso, para el financiamiento del arancel y/o reembolso de matrícula, a los siguientes beneficiarios del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017"**:

I.- Informe Técnico DAS (Pesca Industrial) N° 037/2019:

N°	Apellidos	Nombres	Rut	D/V	Carrera	Instituto	Valor Matrícula 3° sem 2019 \$	Valor Arancel 3° sem 2019 \$	Valor Total 3° sem 2019 \$
1	ROCHA DONOSO	CARLOS ALBERTO	16.592.578	5	Administración de Empresas	Corporación Centro de Formación Técnica INACAP	125.0000	930.000	1.055.000
									1.055.000

El pago respectivo deberá realizarse por medio de la emisión de cheque conforme lo que a continuación se indica:

Beneficiario(a)	Monto del Cheque (\$)	Nombre a quien se debe emitir el Cheque	R.U.T
Carlos Alberto Rocha Donoso	930.000	Corporación Centro de Formación Técnica INACAP	87.020.800-6
930.000			

II.- Informe Técnico DAS (Pesca Industrial) N° 041/2019:

N°	Apellidos	Nombres	Rut	D/V	Carrera	Instituto	Valor Matrícula 3° sem 2019 \$	Valor Arancel 3° sem 2019 \$	Valor Total 3° sem 2019 \$
1	CHACAMA CASTILLO	Alex Guido	19.179.735	3	Mecánico Mantenedor de Maquinaria Pesada	Universidad Arturo Prat	114.000	681.000	795.000
								Total	795.000

El pago respectivo deberá realizarse por medio de la emisión de cheque conforme lo que a continuación se indica:

Beneficiario(a)	Monto del Cheque (\$)	Nombre a quien se debe emitir el Cheque	R.U.T
Alex Guido, Chacama Castillo	351.387	Universidad Arturo Prat	70.777.500-9
	443.613	Alex Guido, Chacama Castillo	19.179.735-3
Total	795.000		

III.- Informe Técnico DAS (Pesca Industrial) N° 042/2019:

N°	Apellidos	Nombres	Rut	D/V	Carrera	Instituto	Valor Matrícula 3° sem 2019 \$	Valor Arancel 3° sem 2019 \$	Valor Total 3° sem 2019 \$
1	Ampuero Riquelme	Claudia Andrea	18.068.012	8	Técnico en Educación Parvularia	Centro de Formación Técnica Santo Tomás Limitada	62.000	610.500	672.500
								Total	672.500

El pago respectivo deberá realizarse por medio de la emisión de cheque conforme lo que a continuación se indica:

Beneficiario(a)	Monto del Cheque (\$)	Nombre a quien se debe emitir el Cheque	R.U.T
Ampuero Riquelme, Claudia Andrea	610.500	Centro de Formación Técnica Santo Tomás Limitada	84.694.600-4
	62.000	Ampuero Riquelme, Claudia Andrea	18.068.012-8
Total	672.500		

2. **EXÍJASE** a los beneficiarios indicados en el resolutivo N° 1, la rendición de cuentas por los recursos percibidos para el financiamiento del arancel y matrícula, en un plazo máximo de 60 días corridos a contar de su entrega, según lo dispuesto en el artículo 25 inciso final de las Bases del Programa, y de acuerdo con lo indicado en la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, quedando inhabilitado de recibir nuevos recursos por parte de ésta Subsecretaría en caso de no dar cumplimiento a esta obligación. Los recursos percibidos por conceptos de becas de estudios no deberán ser rendidos.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2019.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todos de ésta Subsecretaría, para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

